



APRUEBA COMODATO SERVIU
ATACAMA CON JUNTA DE VECINOS
UNION VALLE DE LOS RIOS, COPIAPO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **3037**,

COPIAPO, **21 SEP 2016**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975 y las facultades contenidas en el D.S. 355/75 Reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales.
- c) Lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2, 26 y 28 del DFL N°1/19.653 y artículo 4 del DS N°355 de 1975.
- d) Solicitud Folio 2662 del 19 de agosto de 2016, de la presidenta de la Junta de Vecinos Unión Valle de Los Ríos, de Copiapó, mediante la cual solicita renovación del contrato de comodato por el inmueble Sede Social ubicado en calle Manflas S/N, Población Valle de Los Ríos, Copiapó.
- e) El Contrato de Comodato de fecha 6 de septiembre de 2016, suscrito entre SERVIU Región de Atacama y la Junta de Vecinos Unión Valle de Los Ríos, de Copiapó, por el inmueble individualizado precedentemente.
- f) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- g) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- h) La Resolución Tra N°1529/2016 (V. y U.) que me nombra Jefe de Departamento de Programación y Control de SERVIU Región de Atacama, la Res. Ex. N°1892 de 01.07.2016, que establece orden de subrogancia y las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76, todas de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Apruébese Contrato de Comodato de fecha 6 de septiembre de 2016, suscrito entre SERVIU Región de Atacama y la Junta de Vecinos Unión Valle de Los Ríos, de Copiapó, por Sede Social ubicado en calle Manflas S/N, Población Valle de Los Ríos, Copiapó, cuyo dominio a favor de SERVIU Atacama rola a fs 58 N°87 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1989, el que se transcribe como sigue:

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ATACAMA

Y

JUNTA DE VECINOS UNIÓN VALLE DE LOS RIOS - COPIAPO

En Copiapó, a 6 de septiembre de 2016, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, representado por su director(S), don CRISTIAN TORRES RIVERA, chileno, soltero, ingeniero constructor, Cédula Nacional y Rut N°13.175.944-4, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y la **JUNTA DE VECINOS UNIÓN VALLE LOS RIOS**, representado por su presidenta, doña Nilsa Rojas Ocaranza, Cédula Nacional de Identidad y Rut N°6.671.132-3, domiciliada en Avenida Condell N°2119, Copiapó, se ha convenido el siguiente Comodato:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble individualizado en Plano Srauve 087, que corresponde al equipamiento ubicado en calle Manfla S/N de la manzana1, del Conjunto Habitacional 214 viviendas básicas. El Plano Resolución de Subdivisión y Memoria de Deslindes, se encuentran archivados en el Registro de Documentos Archivados del Conservador de Bienes Raíces e Copiapó, bajo los N°s373, 374 y 375, del año 1991, que forma parte del inmueble inscrito a mayor cabida a fs 58 N°87 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1989, cuyas medidas y deslindes son los siguientes:

Los deslindes y superficie de dicho inmueble son los siguientes:

Superficie: 562,80 M2

NORTE: en 20,10 metros con otros propietarios

SUR: en 20,10 metros con sitios 1,2,3,4

ESTE: en 28,00 metros con sitios 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15

OESTE: en 28,00 metros con calle 6

SEGUNDO: Por el presente instrumento don Cristian Torres Rivera, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la Cláusula Primera precedente, a la Junta de Vecinos Unión Valle de los Ríos para quien contrata y acepta su presidenta, doña Nilsa Rojas Ocaranza.

TERCERO: El plazo del presente comodato, *será de cinco años*, contados desde la fecha del presente instrumento, dejándose constancia que la entrega material del inmueble se efectuó con anterioridad a este acto.

CUARTO: Será de cargo de la comodataria todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Las actividades que allí se desarrollan están a cargo de la **Junta de Vecinos Unión Valle de Los Ríos** antes individualizada, quien destinará el inmueble entregado en comodato al funcionamiento de actividades recreativas, y culturales en beneficio de sus integrantes y vecinos del sector.

La comodataria no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político, religiosas u otras análogas.

QUINTO: También será de cargo de la comodataria el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos. Además deberá efectuar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

SEXTO: Las mejoras de cualquier tipo que la comodataria introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo.

SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo éstos proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

PERSONERIA:

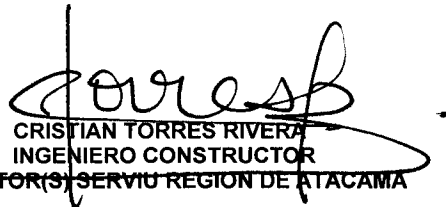
La personería de don Cristian Torres Rivera, para representar a Serviu Región de Atacama, consta de la Resolución Afecta N°2 de 23 de febrero de 2016, que lo nombra encargado del Departamento de Programación y Control y la asignación de funciones directivas otorgada según Resolución Ex. N°439 de 24 de febrero de 2016, ambas de Serviu Región de Atacama. La Resolución Exenta N° 1892 de 1 de julio 2016 que establece orden de subrogancia del SERVIU Atacama y lo dispuesto en el artículo 4°, inciso final y 79 de la Ley 18.834, y de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N°355 de 1976, de V. y U., documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La personería de doña Nilsa Rojas Ocaranza, para representar a la **Junta de Vecinos Unión Valle de Los Ríos**, consta del Certificado N°220 del 4 de mayo de 2016, otorgado por la I. Municipalidad de Copiapó. La personalidad jurídica de dicha Junta de Vecinos, se encuentra inscrita en el Registro y Antecedentes de las Organizaciones Comunitarias bajo el N°205 de 13 de agosto de 1990.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.


NAR/MME/mef




CRISTIAN TORRES RIVERA
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR(S) SERVIU REGION DE ATACAMA

Distribución:

- Contraloría Interna
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes